
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

Diputación Foral de Gipuzkoa

ORDEN FORAL 347/1996, de 29 de mayo, por la que se aprueba el modelo U-4 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 347/1996, de 29 de mayo, por la que se aprueba el modelo U-4 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La optimización de la gestión tributaria y la simplificación de las obligaciones tributarias a las cuales deben dar cumplimiento los sujetos pasivos, aconsejan unificar en lo posible la multitud de modelos existentes relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El apartado 1 del artículo 2 del Decreto Foral 6/1990, de 20 de febrero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prevé la aprobación de los modelos de impreso, por Orden Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas.

En su virtud, DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo U-4.

Se aprueba el modelo U-4 de declaración de obra nueva, ampliación, rehabilitación total o división horizontal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Plazo y lugar de presentación.

1. El modelo U-4 deberá presentarse:

a) En el supuesto de altas por nuevas construcciones, ampliación o rehabilitación total de bienes inmuebles, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la terminación de las obras.

b) En el supuesto de configuración de propiedad horizontal, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la escritura.

2. La presentación del modelo se efectuará en el Ayuntamiento donde radique el bien. No obstante, cuando entre el Ayuntamiento correspondiente y la Diputación Foral de Gipuzkoa se haya suscrito Convenio por el cual se delegue en ésta la tramitación de las altas y variaciones de orden físico, económico o jurídico en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, deberá presentarse en la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de las Oficinas Tributarias.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral queda derogada la Orden Foral 182/1990, de 13 de marzo, en lo relativo a los modelos U-4.I y U-4.II y la Orden Foral 17/1991, de 12 de abril en lo concerniente al modelo U-5.

Disposición Final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 29 de mayo de 1996.-El Diputado Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola. (7172)(6343)